



CONVENIO 0001/LAH-AG/2015.

**Convenio General de Colaboración** que celebran por una parte la **Universidad Politécnica de Tlaxcala**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"La UPTX"** representada en este acto por el rector, **Maestro Narciso Xicohténcatl Rojas**, quien comparece como representante legal, y por la otra parte la Empresa **"CISMA Servicios Profesionales Sociedad Anónima de Capital Variable**, representada por el **Ciudadano Omar Sánchez Lozada**, y al cual en lo sucesivo se le denominará **"La Empresa"**; y a quienes de manera conjunta se les denominará **"Las partes"**, de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

**DECLARACIONES.**

**I.- Declara la UPTx.**

I.I.- Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado el día 25 de noviembre del año 2004, cuyo objeto es impartir educación superior en sus distintos niveles a través de programas educativos con certificación que respondan a las necesidades de la sociedad y del sector productivo.

I.II.- Que con fundamento en los Artículos 15, 17, y 18, del Decreto de Creación de la Universidad Politécnica de Tlaxcala, en concordancia con los diversos 21, 28, fracción VII, y XIV, 29, 30, fracciones I, y XII, de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala; y el Artículo 23, del Reglamento Interior de la Universidad Politécnica de Tlaxcala, el Rector Maestro Narciso Xicohténcatl Rojas, goza de facultades suficientes para suscribir éste Instrumento Jurídico en nombre de la Universidad, en virtud del nombramiento de fecha nueve de Marzo del año dos mil once, concedido por el Ciudadano Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, como lo acredita con copia certificada del Instrumento Notarial número 9417, Volúmen 72, de fecha diecisiete de Abril del año dos mil doce, otorgado ante la Fé de la Licenciada María Elena Macías Pérez, Notario Público número dos, de la demarcación de Hidalgo, del Estado de Tlaxcala, documento debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Tlaxcala, bajo la partida número treinta y seis, a fojas doce frente, de la Sección Quinta, Volúmen siete, del Distrito de Zaragoza, de fecha veintiuno de Mayo del año dos mil doce.

**II.- Tiene como objeto:**

- a).- Impartir educación superior, de licenciatura, especialización tecnológica y de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades.
- b).- Preparar profesionales con una sólida formación científica, técnica y en valores, conscientes del contexto nacional en lo económico, social y cultural.
- c).- Llevar a cabo investigación aplicada y desarrollo tecnológico, que resulten pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del estado y la nación.
- d).- Difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación humana integral.
- e).- Prestar servicios tecnológicos y de asesoría, que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones de la región y del estado, principalmente.





CONVENIO 0001/LAH-AG/2015.

- f).- Impartir programas de educación continua orientados a la capacitación para el trabajo y el fomento de cultura tecnológica en la región y el estado.
- III.- Que para los efectos legales de este convenio señala como domicilio el ubicado en Avenida Universidad Politécnica Número 1, de la Localidad de San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, Código Postal 90180, y cuenta con número de Registro Federal de Contribuyente UPT041125D17-TLX.
- IV.- Que es voluntad de **la UPTx** celebrar el presente Convenio de Colaboración con "**La Empresa**" para intercambiar beneficios mutuos que permitan el desarrollo de ambas partes.

**Segundo.** Declara "**La Empresa**" por conducto de su representante:

- II.I.- Ser una Sociedad Mercantil debidamente constituida conforme a las Leyes Mexicanas como consta en el Instrumento Notarial (35223) treinta y cinco mil doscientos veintitrés mil, libro número (448) cuatrocientos cuarenta y ocho, de fecha quince de febrero del año dos mil siete, suscrito ante la fe del Licenciado Gonzalo Flores Montiel, Notario Numero Uno de la demarcación de Distrito Judicial de Cuauhtémoc, Estado de Tlaxcala, instrumento que se encuentra debidamente inscrito ante el Registro de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tlaxcala bajo el folio mercantil electrónico número 587\*7, de fecha 01 de marzo de 2007.
- II.II.- Que tiene por Objeto: prestar toda clase de servicios financieros, administrativos, organizativos, profesionales, técnicos y relacionados con la agricultura, ganadería, construcción, transportes y comercio. Por lo que de manera enunciativa mas no limitativamente la sociedad podrá: a) emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar y suscribir toda clase de títulos y contratos de crédito; b) Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles o mandatos; c) Otorgar avales y obligaciones solidariamente, así como construir garantías personales reales, fiduciarias o de cualquier otra índole a favor de terceros; D) Ejecutar toda clase de actos de comercio pudiendo comprar, vender, importar, exportar, usar, permutar, arrendar, subarrendar, adaptar, reparar y negociar en cualquier forma con toda clase de artículos, productos, objetos y mercancías de licito comercio entre otras.
- II.III.- Que el Ciudadano Omar Sánchez Lozada, cuenta con poder suficiente para suscribir este convenio en virtud del Instrumento Notarial (35223) treinta y cinco mil doscientos veintitrés mil, libro número (448) cuatrocientos cuarenta y ocho, de fecha quince de febrero del año dos mil siete, suscrito ante la fe del Licenciado Gonzalo Flores Montiel, Notario Numero Uno de la demarcación de Distrito Judicial de Cuauhtémoc, Estado de Tlaxcala, instrumento que se encuentra debidamente inscrito ante el Registro de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tlaxcala bajo el folio mercantil electrónico número 587\*7, de fecha 01 de marzo de 2007, y quien en este acto se identifica con credencial de elector, expedido por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector

✓

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*





CONVENIO 0001/LAH-AG/2015.

donde aparecen sus rasgos fisonómicos, y se le devuelve por ser de uso personal dejando copia simple para constancia de este documento.

II.IV.- Que señala como domicilio legal para recibir notificaciones el ubicado en Calle Ignacio Allende 68, San Jorge Tezoquipan, entre Francisco Javier Mina y Carretera Federal Santa Ana Nopalucan, Tlaxcala, Código Postal 90001, y cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **CSP07021JK3**.

**III.- Declaran ambas partes.**

III.I.- Que celebran este convenio de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 3, 5, 8, 9, y demás aplicables de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala.

III.II.- Ambas partes reconocen el contenido de lo establecido en el Artículo 1272, del Código Civil Vigente para el Estado de Tlaxcala el cual literalmente dice:

*ARTICULO 1272.- Convenio es el acuerdo de dos o más personas para crear, transferir, modificar, conservar o extinguir obligaciones.*

III.III.- Que tienen intereses y beneficios mutuos para la realización de acciones de colaboración para cumplir con los fines y objetivos que establecen sus respectivos ordenamientos jurídicos, a fin de promover la vinculación, intercambio académico, tecnológico, de formación, capacitación y actualización de recursos humanos para lograr la superación académica, la investigación científica y tecnológica e intercambiar conocimientos y experiencias.

III.IV.- Que de conformidad con las declaraciones anteriores, las partes reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan. Asimismo expresan conocer el alcance y contenido de este convenio de colaboración académico, científico, tecnológico y cultural y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

**CLÁUSULAS.**

**Primera.- Objeto del convenio.** El objeto del presente convenio consiste en establecer un compromiso mutuo, para coadyuvar al desarrollo de proyectos tecnológicos e innovación y programas de trabajo, a través de la elaboración de proyectos de investigación, publicaciones, gestión y vinculación conjunta.

**Segunda.- Alcance del convenio.**

1.- **“Las partes”**, trabajarán en proyectos conjuntos para la obtención de recursos en convocatorias institucionales tanto nacionales como estatales.





CONVENIO 0001/LAH-AG/2015.

- 2.- Colaboración conjunta entre profesores investigadores de **"La UPTX"** y personal especializado de **"La Empresa"** para realizar artículos científicos, reportes técnicos, antologías, libros, patentes, y vinculación, respetando el grado de confidencialidad que dictaminen **"Las partes"**.
- 3.- Colaboración conjunta para el desarrollo tecnológico en prototipos científicos y desarrollo de proyectos, intercambio de personal académico de **"La UPTX"** y personal productivo de **"La Empresa"**, para participar en eventos de actualización científica y tecnológica.
- 4.- Fomentar el intercambio de experiencias en áreas de interés común para fortalecer y mejorar los servicios prestados en cada institución, colaboración conjunta en proyectos de investigación y desarrollo tecnológico aplicados a sus distintas áreas productivas con el fin de mejorar su productividad y competitividad en su sector.
- 5.- **"La UPTX"** dará facilidades a **"La Empresa"** para hacer uso de sus instalaciones, talleres, laboratorios y servicios, previa solicitud que por escrito se autorice por **"La UPTX"** en días exclusivamente laborales reservándose los horarios de actividades escolares.
- 6.- **"Las Partes"** previamente a la realización de un proyecto específico, deberán pactar por escrito los términos y condiciones que deberá contener como mínimo lo siguiente: vigencia del proyecto, alcance, cronograma de actividades, desglose financiero, designación de los responsables del seguimiento del proyecto, confidencialidad que debe guardar de la información del proyecto, beneficios para las partes y lo demás que la naturaleza del proyecto las partes determinen.
- 7.- **"La Empresa"** en caso de usar la información generada por un proyecto (originado entre ambas partes) para la atención de otras convocatorias o fondos fuera de los otorgados por CONACYT y obtener beneficios directos, corresponderá a **"LA UPTX"** en un porcentaje negociable de esos recursos para fines académicos, investigación, capacitación, equipamiento o vinculación que permitan fortalecer el intercambio tecnológico y desarrollo e innovación entre ambas partes, siempre que haya intervenido **"LA UPTX"** en la idea, construcción, y desarrollo de dicho proyecto.
- 8.- **"Las Partes"** acuerdan que en el supuesto de que se pacte por ambas partes cualquier acto relacionado con el presente convenio pasará a formar parte integral del mismo, así como sus anexos o cualquier otro dato que incida en las cláusulas que se precisan en este documento.
- 9.- **"La Empresa"** acuerda cooperar en el intercambio para prácticas, estancias, estadías, siempre y cuando exista solicitud previa, para este supuesto se realizara un convenio específico con la descripción detalladas de las acciones a realizar.

↓

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*





CONVENIO 0001/LAH-AG/2015.

10.- **"LA UPTX"**, para el seguimiento de los trabajos pactados en este convenio designa al **Doctor Eric Ortega Sánchez**, Profesor por Asignatura del Programa Educativo de Biotecnología, quien será el encargado de ser el enlace entre las partes y dar seguimiento a los proyectos que se desarrollen conjuntamente.

**Tercera.- Relación laboral. "Las partes"** convienen en que el personal seleccionado por cada una, para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende asumirá su responsabilidad de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y previsión social, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

**Cuarta.- Propiedad Intelectual.- "Las partes"** convienen que en los convenios específicos que se celebren, se deberá definir y precisar a quién pertenecerá la titularidad de la propiedad intelectual generada del desarrollo de proyectos, de las publicaciones, las coproducciones y los trabajos que se deriven de la de los mismos y que sean susceptibles de protección intelectual, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, estipulando que gozarán de cada uno de los derechos de autor y propiedad Industrial en la República Mexicana y en materia de Propiedad Intelectual en el Extranjero.

**Quinta.- Responsabilidad civil.-** Queda expresamente pactado que **"Las partes"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, que de manera enunciativa más no limitativa se mencionan: huelgas, disturbios laborales, motines, incendios, cuarentenas, tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad de las partes, impidan el cumplimiento de alguna obligación.

**Sexta.- Confidencialidad.-** Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad respecto de la información que haya sido clasificada como de propiedad exclusiva y/o confidencial o que, por las circunstancias en que se produzca la revelación, deba de buena fe estimarse como confidencial, siempre que las partes expresamente lo consideren necesario.

**Séptima.- Modificaciones.-** Cualquier modificación a los términos y cláusulas convenidas en este instrumento deberá constar por escrito firmado por **"Las partes"**.

**Octava.- Vigencia y terminación.-** Tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de su firma, y podrá darse por terminado anticipadamente en cualquiera de los siguientes eventos:

- 1.- Por mutuo acuerdo.
- 2.- Que cesen las causas que dieron motivo a la firma.
- 3.- Por decisión de cualquiera de **"Las partes"** manifestada por escrito con antelación no inferior a 30 días.

Página 5 de 6



CONVENIO 0001/LAH-AG/2015.

4.- Por el incumplimiento de las obligaciones pactadas, o en su defecto por las causas que señalen “Las partes”.

**Novena.- Prórroga.** El presente convenio puede ser prorrogado y modificado antes del vencimiento, previo consenso de “Las partes”, de no ser así fenecerá la fecha estipulada.

**Decima.- Interpretación y controversias.-** Este convenio se basa en la sana voluntad con intención de beneficiar los planes y proyectos de “Las partes”, se suscribe como fruto y producto de la buena fe, en razón de lo cual los inadmisibles conflictos que se susciten respecto a su formalización, cumplimiento e interpretación del presente instrumento, serán resueltos por las partes que se reunirán el día y hora pactado para tal efecto, de no ser así se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Estado de Tlaxcala, renunciando al fuero que pudiera corresponderle por su domicilio actual o futuro.

Leído el presente convenio y enteradas “Las partes” de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la localidad de San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, el día 04 de febrero del año 2016.

POR LA UPTX.



POR LA EMPRESA.

  
**Maestro Narciso Xicohtencatl Rojas.**  
Rector  
Universidad Politécnica de Tlaxcala.

  
**Ciudadano Omar Sánchez Lozada.**  
Representante Legal de CISMA Servicios  
Profesionales S. A. de C. V.

Testigo

  
**Maestro Luis Álvarez Ochoa.**  
Secretario Académico de la  
Universidad Politécnica de Tlaxcala.

  
**Licenciado Luis Aquihuatl Hernández.**  
Abogado general.  
Universidad Politécnica de Tlaxcala.



ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO GENERAL ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA, Y CISMA SERVICIOS PROFESIONALES S. A. DE C. V. EL DÍA 04 DE FEBRERO DEL AÑO 2016 LO ANTERIOR PARA CONSTANCIA DE QUE LAS FIRMAS CONTENIDAS EN ESTA FOJA SON FIDEDIGNAS.

Página 6 de 6